



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N°593-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de junio de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°096-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 30 de junio de 2026 del Área de Control Patrimonial; el Informe Técnico N°004-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 30 de junio de 2026 del Área de Control Patrimonial; demás documentos obrantes en el expediente que antecede; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°004-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 30 de junio de 2026 y sus antecedentes, el Área de Control Patrimonial, concluye que se sustentado la posibilidad de baja de cuarenta y ocho (48) bienes muebles calificados como RAEE(Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), anexando el "Apéndice A" donde se detallan cada uno de los ítems, para la correspondiente evaluación y aprobación dentro del plazo establecido en la Ley, para la continuidad del proceso de DISPOSICION FINAL mediante un Operador RAEE autorizado por el MINAM, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM. El referido Apéndice, contiene además el siguiente detalle:

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020101	33,991.71	25,830.17	8161.54
2	1503020301	5,960.88	4,321.22	1639.66
3	1503020302	35.00	34.00	1.00
4	1503020303	362.64	322.85	39.79
5	1503020402	185,437.85	178,495.96	6941.89
6	1503020901	7,480.00	7,478.00	2.00
7	1503020902	2,451.00	1,041.53	1409.47
8	1503020904	4,247.08	3,916.02	331.06
9	1503020905	30,500.00	28,806.39	1693.61
10	1503020999	390.00	305.50	84.50
		270,856.16	250,551.64	20,304.52

RESUMEN DE BIEN NO DEPRECIABLE				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	512.62	0.00	512.62
		512.62	0.00	512.62

Asimismo el citado Informe Técnico recomienda "aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad ubicados en los almacenes del ex hospital de contingencia ubicado en el distrito de San Antonio" y "para cumplir con el procedimiento disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como CHATARRA de acuerdo al Apéndice A";



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

Que, a través del Informe N°096-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 30 de junio de 2026, el Área de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT a la Unidad de Logística a fin de que sea trasladado a la Oficina de Administración para que, de no encontrar alguna observación, lo apruebe y emita el acto resolutorio para la baja de 48 bienes muebles por causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE;

Que, con el Informe N°593-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de junio de 2026, la jefatura de la Unidad de Logística, traslada los documentos descritos precedentemente hacia la Oficina de Administración, bajo el mismo tenor y finalidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Artículo 11 del citado Decreto Legislativo prescribe que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones, y **iii) Administración de Bienes** (negrita añadida). Asimismo, el Artículo 20 establece que la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: i) Almacenamiento de Bienes Muebles; ii) Distribución; iii) Mantenimiento, y **iv) Disposición final** (negrita añadida);

Que el artículo 24° del mismo dispositivo legal, prescribe que **la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva** (negrita añadida);

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en lo sucesivo "la Directiva"), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la **"baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"** (negrita añadida);

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes la situación de **"RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)**, la cual es aplicable a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

Que, según la Directiva N° 006-2021-EF754.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Título VIII, que versa sobre la "Disposición Final" Art. 52.- Generalidades, 52.1 La Disposición Final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición Final se aprueba por Resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49, respecto al trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, que **"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"** (negrita añadida);

Que, asimismo, el artículo 50° de la directiva establece *"que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*, disposición legal que habla de tenerse en cuenta para la adopción de las acciones correspondientes luego de emitida la presente resolución;

Que, el Artículo 23 de la Directiva, dispone que **"la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; tiene por objeto regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, esta última Directiva mencionada define como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a aquellos AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, por





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.1 de la misma Directiva establece que la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: a) Proponer su baja si se trata de un bien mueble patrimonial; o, b) Sustentar su condición de bien mueble sobrante RAEE; o, c) Sustentar su condición de bien mueble no patrimonial RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que luego de la identificación, la información obtenida se consigna en la relación detallada de los bienes muebles calificados como RAEE, conforme al Apéndice del Anexo N° 01 de la Directiva; Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que los AEE constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva regula que una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Se recomienda aprobar la Disposición final de (254) bienes considerados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, la cual se realizará a través del acto de DONACIÓN a favor de los sistemas de manejo RAEE y en consecuencia desocupar los depósitos situados en el Distrito de San Antonio (ex Hospital de Contingencia). Asimismo, para cumplir con el procedimiento, deberá disponer la publicación en el portal institucional, la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Apéndice A, de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de Disposición Final a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en este contexto, habiéndose verificado, a través del Informe Técnico N°004-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT del Área de Control Patrimonial, el cumplimiento de las exigencias previstas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la referida baja de bienes muebles en calidad de RAEE, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua y proceder a su disposición final;

Por las consideraciones expuestas, en base al sustento contenido en los antecedentes de autos, en el marco de las solicitudes y actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBACION DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

APRUEBESE, la baja de cuarenta y ocho (48) bienes muebles, por causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuyos detalles técnicos, estado de conservación, valores iniciales, depreciaciones acumuladas y valores netos, así como las sumatorias totales de estos, se encuentran descritos a detalle en el anexo "**Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes**



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de junio de 2026

Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente resolución, debiéndose extraer, retirar y/o excluir dichos bienes de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRO DE INFORMACION

ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística, gestionar a través de su Área de Control Patrimonial, el registro de información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales aprobado por la presente resolución, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- EXCLUSIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA

ENCÁRGUESE, al Área de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, llevar a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4°.- CUSTODIA DEL EXPEDIENTE

RETÓRNESE a la Unidad de Logística el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución, a efectos de que sea custodiado para los fines que resulten pertinentes con posterioridad a su emisión.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (a)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (b)								ESTADO DE CONSERVACION (c)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
1	742208970001	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	SURE SHOT 90U	PLOMO	SIN SERIE	1503020101	1,430.00	1,429.00	1.00	Malo
2	742223250001	DUPLICADORA CON EDITOR INTELIGENTE - DUPLICADORA DIGITAL	SIN MARCA	DP-A120	BLANCO HUMO	100882416	1503020101	10,300.00	10,299.00	1.00	Malo
3	742223580030	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER DE 45 ppm	XEROX	WORKCENTER 3655i	BLANCO HUMO	3354297786	1503020101	3,675.15	2,388.89	1,286.26	Malo
4	742227260017	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	FS-6530MFP	PLOMO	NXG6X00686	1503020101	17,206.56	11,184.28	6,022.28	Malo
5	952233750007	EQUIPO DE SONIDO	SONY	MHC-V02	NEGRO	1056132	1503020101	1,380.00	529.00	851.00	Malo
6	740841000256	IMPRESORA LASER	HP LASERJET	P2035N PRINTER	PLOMO	BRBS921G0N	1503020301	216.65	139.89	76.76	Malo
7	740841000342	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO M402DNE	BLANCO HUMO	BRBSJCPR7G	1503020301	673.88	435.22	238.66	Malo
8	740841000344	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO M402DNE	BLANCO HUMO	BRBSJCPR77	1503020301	673.88	435.22	238.66	Malo
9	740841000346	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO M402DNE	BLANCO HUMO	BRBSK2F2ZH	1503020301	673.88	435.22	238.66	Malo
10	740841000347	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO M402DNE	BLANCO HUMO	BRBSJCPR78	1503020301	673.88	435.22	238.66	Malo
11	740841000349	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA 50 PPM	HP	LASERJET PRO M402DNE	BLANCO HUMO	BRBSL3ZLCB	1503020301	605.44	390.99	214.45	Malo
12	740841000364	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO M402DNE	BLANCO	BRBSK2F2XS	1503020301	673.88	435.22	238.66	Malo
13	740863500001	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	AS-8000 URB	NEGRO	50669962	1503020301	429.00	428.00	1.00	Malo
14	740877000055	MONITOR A COLOR	ADVANCE	LM942	NEGRO	J1075CA001217	1503020301	60.00	59.00	1.00	Malo
15	740882240001	MOUSE INALAMBRICO OPTICO	HP			S/S	1503020301	40.00	39.00	1.00	Malo
16	742223580012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER LASER BLANCO	KYOCERA	S/M	BLANCO HUMO	LDJ6804354	1503020301	641.54	604.15	37.39	Malo
17	742223580014	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	HP	DESKJET 5820	NEGRO	CN68B4G8CW	1503020301	598.85	484.09	114.76	Malo
18	952281170001	SWITCH PARA RED	SATRA	SA-SF100BD	NEGRO	91350800579	1503020302	35.00	34.00	1.00	Malo
19	952254910002	MICROFONO ALAMBRICO	SIN MARCA	SIN MODELO		SIN SERIE	1503020303	95.00	94.00	1.00	Malo
20	952282870015	TELEFONO	AIPHONE	DT-12H	PLOMO	SIN SERIE	1503020303	1.00	0.00	1.00	Malo
21	952285140016	TELEVISOR A COLORES	LG	42PN4500-SA	BLANCO	306RMTT1M353	1503020303	266.64	228.85	37.79	Malo
22	532210730002	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	1450491297	1503020402	26,097.85	26,096.85	1.00	Malo
23	532234770008	ELECTROCARDIOGRAFO	HELLIGE	MULTISCRIPTOR EK-33	NEGRO	SF713024980PA	1503020402	10,920.00	10,919.00	1.00	Malo
24	532272090037	LARINGOSCOPIO PARA ADULTO CON 2 HOJAS RECTAS	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020402	1,200.00	1,199.00	1.00	Malo
25	532281970023	MONITOR MULTI PARAMETRO	DRAGER	INFINITY OMEGA SM 18853	BLANCO	377071039	1503020402	118,900.00	111,964.11	6,935.89	Malo
26	532291820001	RETINOSCOPIO	WELLC ALLYN	18240	NEGRO	S/S	1503020402	600.00	599.00	1.00	Malo
27	532295700001	SISTEMA CPAP NASAL NEONATAL	WILAMED	PMH5000	PLOMO	11531683P	1503020402	13,860.00	13,859.00	1.00	Malo
28	532295700002	SISTEMA CPAP NASAL NEONATAL	DRAGER	ANH5000	PLOMO	11531684P	1503020402	13,860.00	13,859.00	1.00	Malo
29	112236140005	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLDPOINT	CHWC-12	BLANCO	AOGBFC1496603000	1503020901	4,800.00	4,799.00	1.00	Malo
30	112263860022	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	ELECTROLUX	DW42X	PLOMO	43301329	1503020901	2,680.00	2,679.00	1.00	Malo
31	252271210001	PLANCHA ELECTRICA	PANASONIC	450/ NI-22AWT	BLANCA	61100477	1503020902	1.00	0.00	1.00	Malo
32	322264140010	LICUADORA ELECTRICA	OSTER	BLSTVB-PMC-053	PLOMO	174918-014	1503020902	1,300.00	639.09	660.91	Malo
33	322264140012	LICUADORA ELECTRICA	OSTER	BLSTPBRG		S/S	1503020902	1,150.00	402.44	747.56	Malo
34	462200500047	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	SRC1KL	NEGRO	951730A13915	1503020904	1,260.00	997.50	262.50	Malo
35	462252150004	ESTABILIZADOR	POWER	PES2R	PLOMO	PH207	1503020904	160.00	159.00	1.00	Malo
36	462252150021	ESTABILIZADOR	FASE	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020904	40.00	39.00	1.00	Malo
37	462252150040	ESTABILIZADOR	OMEGA	4A6051	BLANCO	S/S	1503020904	1.00	0.00	1.00	Malo
38	462252150053	ESTABILIZADOR	EVOLUTION	FXE-41000-N	NEGRO	8077758	1503020904	160.00	159.00	1.00	Malo
39	462252150068	ESTABILIZADOR	ELISE	LCR10	NEGRO	12090787	1503020904	260.00	259.00	1.00	Malo
40	462252150080	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DE 4 SALIDAS 220 V	FASE	FES10	NEGRO	18060564	1503020904	125.00	93.72	31.28	Malo
41	462252150081	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DE 4 SALIDAS 220 V	ELITE	FES10	PLOMO	18060808	1503020904	125.00	93.72	31.28	Malo
42	462269370029	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT) CUELLO DE GANSO DE PIE FIJO	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/S	1503020904	2,116.08	2,115.08	1.00	Malo
43	602207380002	BALANZA DIGITAL	SOHENLE	S/MODELO	BLANCO	8311.05.000949	1503020905	620.00	619.00	1.00	Malo
44	602217750001	COAGULOMETRO	STAGO	STAR MAX	BLANCO	1157684000039	1503020905	29,000.00	27,308.39	1,691.61	Malo
45	602246040022	GLUCOMETRO DIGITAL	ACCU CHECK	PERFORMA NANO	NEGRO	59111743362	1503020905	880.00	879.00	1.00	Malo
46	672254910001	ESMERIL ELECTRICO DE 1200 W	BOSCH	SIN MODELO	AZUL	GW5670	1503020999	390.00	305.50	84.50	Malo
47	740877000064	MONITOR A COLOR	VIEW SONIC	V511754	NEGRO	QM2082120162	91050301	33.33	0.00	33.33	Malo
48	740877000065	MONITOR A COLOR DE 20 in	AOV	TFT15W60P5	NEGRO	708A18A008720	91050301	479.29	0.00	479.29	Malo
TOTAL								271,368.78	250,551.64	20,817.14	

